

Expediente: **68/22**

Carátula: **JUAREZ GONZALO ENRIQUE C/ FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FUSERSOL) Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA LIMITADA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **30/12/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - JUAREZ, GONZALO ENRIQUE-ACTOR

20185729851 - FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FU.SER.SOL.), -DEMANDADO

90000000000 - COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA MEJOR LTDA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 68/22



H20920585572

JUICIO: JUAREZ GONZALO ENRIQUE c/ FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FUSERSOL) Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA LIMITADA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 68/22. NCA

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie de la Sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen los autos a despacho para resolver el planteo de caducidad de instancia deducido por la parte demandada Fundación de Servicios Solidario (FU.SER.SOL.) y,

CONSIDERANDO:

En fecha 14/08/2024, se presenta el Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, apoderado de la parte demandada, Fundación de Servicios Solidarios (FU.SER.SOL.) y plantea caducidad de instancia en los términos del Art. 40 del C.P.L. y 239 y ss del NCPCyC - de aplic. suplet. al fuero - en razón de la inexistencia de actividad procesal que impulsara la presente causa por el plazo estilado en la norma referida. A continuación expone sus argumentos que por razones de brevedad remito a la presentación del planteo de caducidad.

Que mediante proveído de fecha 16/08/2024 se suspenden los términos procesales y se corre traslado a la parte actora del incidente de caducidad de instancias. Que vencido el plazo para contestar vista, sin que la contraparte responda; se corre vista al Sr. Agente Fiscal para que emita su opinión sobre el planteo de caducidad de instancia.

Que en fecha 04/12/2024 el Sr. Fiscal Civil emite su dictamen indicando que no corresponde hacer lugar a la caducidad instada, para acceder a los fundamentos me remito a la presentación.

En fecha 05/12/2024, se ponen los presentes autos a despacho para resolver.

De un examen de las constancias de autos, encuentro que, de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal Civil de fecha 04/12/2024, cabe rechazar el planteo de caducidad de instancia que se trae a conocimiento. Doy mis fundamentos:

El Art. 40 C.P.L. establece los plazos de caducidad *“Plazos de caducidad. La caducidad de instancia operará, si no se insta el curso de proceso, en los siguientes plazos: 1. Un (1) año en todo tipo de proceso”*

De la letra del artículo transcrito ut supra, se advierte que la caducidad se produce cuando no se insta el proceso durante un año.

De un análisis de las constancias de autos surge que en fecha 28/06/2024 se corre traslado de la demanda al codemandado FUSERSOL. Que en fecha 02/08/2024 queda notificado en su domicilio real. Que en fecha 14/08/2024 la parte codemandada deduce caducidad de instancia. Que conforme lo normado por el art. 246 NCPCyC - aplic. supl. al fuero - *“...las partes podrán pedir la declaración de caducidad de la instancia antes de haber consentido ningún trámite del proceso. Se entenderá que se consiente el acto de impulso cuando no se deduzca la caducidad en el plazo de cinco (5) días desde que el interesado tome conocimiento del mismo...”* . De lo expuesto se colige que el planteo traído a resolver resulta extemporáneo por haber transcurrido el plazo de ley y que las actuaciones se tienen por consentidas.

En consecuencia, en base a lo expuesto cabe RECHAZAR el presente incidente de caducidad de instancia por lo considerado.

Costas, a la parte demandada por resultar perdedora (art. 49 CPL ar. 61 NCPCCCT -suplt. al fuero).

Honorarios, reservar el pronunciamiento para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

I°) NO HACER LUGAR al incidente de caducidad de instancia deducido por la parte codemandada Fundación de Servicios Solidarios (FUSERSOL) en fecha 14/08/2024.-

II°) Reábranse los términos procesales suspendidos en fecha 16/08/2024.-

III°) Costas como se consideran.-

IV°) Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.